

JUSTICIA SOCIAL Y DERECHO

MARÍA GUADALUPE GOROSTIETA
México

Introducción

La ética es la disciplina filosófica que reflexiona sobre la conducta del hombre; desde luego, sobre su conducta social. Ahora bien, ésta es un producto de sus actitudes, sentimientos, pensamientos, y decisiones —personales, individuales, íntimas.

La conducta del hombre, en el plano social, para ser concebida como ética, necesita estar producida por la libre y profunda deliberación del sujeto, y llevarse a la práctica en los términos en que se proyectó y decidió.

De acuerdo con este tipo de conducta, puede asumir uno, dos o tres grados de complejidad, con base en la *conciencia normativa* que la sustente. Generalmente la persona, la persona culta, opera socialmente teniendo conciencia de las reglas de la *costumbre* de las *normas del derecho positivo*, y de los *principios de la ética*.

Aquí nace la *conducta autónoma* del hombre cabal: tiene abolengo, tradición; es respetuosa de las leyes de la *polis*; es realizadora de los grandes ideales morales de la humanidad.

En la *conciencia normativa* del hombre educado, bien educado, la *costumbre* es un patrón cultural básico; es el mecanismo sobre el que gira la fraternidad, filialidad, paternidad, maternidad y amistad en general. Son los usos y costumbres, distintivos de las épocas y de las clases sociales.

Por eso es muy importante la *costumbre*. Tan importante es esta forma de vida social, que, ya lo dijeron los clásicos del derecho: *la costumbre se hace ley*.

En efecto; la repetición, la mecánica social, los automatismos sociales se vuelven a la postre *regularidades sociales*, leyes sociales, colectivas, que el hombre fija en el *derecho positivo*.

Pero el hombre en la gran sociedad, en la *polis*; el hombre como ciudadano del mundo, trasciende del *derecho positivo* para postular

sus ideales, para dar vida a grandes proyectos para el bien común, para todos los hombres, para todos los pueblos.

1. *La justicia social, problema ético*

La ética como disciplina filosófica contemporánea postula en este amplio horizonte de nuestra cultura, como virtudes morales, vale decir como núcleo axiológico de la filosofía moral, cuatro principios, a saber: a) la *veracidad* del hombre; b) *autòdominio de la vida impulsiva* del individuo; c) la *valentía*, esto es, el justo medio entre la *cobardía* y la *temeridad* del hombre, y, finalmente, d) como *unidad de la totalidad*: la *justicia social*, esto es, la *equidad* en la participación económica; la *igualdad* en derechos políticos; la *paridad* en derechos y obligaciones, en responsabilidades y en prestación de servicios idóneos a todos.

Para la ética, la *justicia* no se contrae al del remordimiento o *al ámbito del derecho*, al ámbito de la vida interna. Para la ética, la idea de justicia lo abarca todo: la *justicia es justicia social*, es decir, *trato igual y expedito* a todos los ciudadanos; *solidaridad* con toda la colectividad local, estatal, nacional, internacional.

Justicia social es velar por los intereses y derechos de todos; es impulsar el desarrollo, la plenitud y la felicidad de todos; es procurar y dar un trato de personas, de seres cultos a todos nuestros coetáneos, a todos nuestros semejantes. *Justicia social*, es seguridad en todo y por todo, para todos. Es solidaridad y paz.

2. *La justicia social y Estado de cultura*

La justicia social así entendida, como humanismo y solidaridad, como seguridad de los hombres y de los pueblos, solamente puede estar garantizada en los tiempos modernos por estructuras sociales tan poderosas como el Estado; como el Estado al servicio de la cultura humana; al servicio de creaciones tan dignas como la ciencia y el arte, como la vida económica y la política.

Un *Estado de cultura*, así, es el único *modelo* teórico que puede operar en la vida de los pueblos para realizar la *justicia social* entre los hombres.

El Estado de cultura promueve y fomenta al través de sus órganos de gobierno, la salud, el saber, el arte, la educación, la impartición de justicia, el desarrollo económico del pueblo, en un ámbito de paz y tranquilidad, de optimismo y superación.

3. *La justicia social y Estado de derecho*

Esta vida creadora y productiva de las naciones, este Estado de cultura de un país, sólo puede lograrse por medio de un sistema regulativo que encauce con equidad los derechos y deberes de todos los ciudadanos. Así el *Estado de cultura* sólo es posible a través de un *Estado de derecho*.

He aquí el problema de todos los tiempos: *El derecho positivo* debe ser un derecho justo; debe ser tan completo y expedito, que contemple y regule todos los problemas de la vida social; también debe estar constantemente en un proceso evolutivo, como lo está la vida social a la que norma.

El *derecho positivo*, por otra parte, debe adecuarse tanto al desarrollo interno de las ciencias jurídicas, como a la progresiva marcha del basamento filosófico-ideológico de las épocas.

Una nota final: El derecho, principalmente el *derecho positivo*, debe ser un instrumento de lucha por la justicia social, y un medio de asegurar la solidaridad y paz humanas.

Hasta el presente, el derecho va a la zaga de los proyectos políticos, y guarda cierta independencia, cierto divorcio de la realidad social. ¿Qué postulados, qué mecanismos debemos de poner en práctica para que el derecho se adelante y aventaje a la *praxis* política y se arraigue en la vida social?

Tal vez el *gozne* de la vida justa, de la vida humana toda conforme a derecho, sea el *derecho administrativo* en lo interno, y el *derecho internacional* en lo externo.

Tal vez sea más justo hablar de un derecho administrativo de personas y cosas, dinámico y flexible, de instituciones y procesos.